



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1192 DE 2025
(27 de mayo de 2025)

Por la cual se modifican los Artículos Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, y Treinta y Seis de la Resolución N° 381 del 20 de febrero de 2024.

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 059 del 23 de noviembre de 2023 del Consejo Superior Universitario, se adoptó el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el numeral 4, del artículo 9 del Acuerdo N° 059 del 23 de noviembre de 2023, establece: **“4. Empleos de Libre Nombramiento y Remoción.** Son los cargos del nivel directivo, que tengan asignadas funciones que correspondan a la dirección, conducción y orientación institucional: Vicerrectores, Secretario General, Jefes de Oficina, Subdirectores, Decanos, Jefes de Oficina Asesores. Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional y se encuentren adscritos al despacho de la rectoría.”

Que el Artículo 59 del Acuerdo N° 059 del 23 de noviembre de 2023, estableció:

“OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. La Evaluación del Desempeño es un instrumento de gestión, que busca el mejoramiento y desarrollo de los empleados de Carrera. Debe cumplir los siguientes objetivos:

Personal de Libre Nombramiento y Remoción:

Determinar la permanencia en el cargo. Otorgar y mantener la Prima Técnica. Conceder Estímulos. Determinar necesidades de capacitación. Evaluar proceso de selección por meritocracia.

Personal de Carrera:

Determinar la permanencia o estabilidad en el servicio.
Adquirir los derechos de carrera.
Conceder estímulos.
Participar en concursos de ascenso.
Determinar necesidades de capacitación (...)

Que mediante la Resolución N° 381 del 20 de febrero de 2024, se dictaron nuevas disposiciones en materia de capacitación para el personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que los Artículos Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, y Treinta y Seis de la Resolución N° 381 del 20 de febrero de 2024, establecieron:

“ARTÍCULO TREINTA Y TRES. -MÉRITOS Y ESTÍMULOS: La Universidad establecerá como méritos y estímulos los siguientes:

- 1. Reconocimiento a los funcionarios que hayan cumplido quinquenios.

2.

Estímulo a los mejores funcionarios del nivel profesional, técnico, asistencial y operativo de acuerdo con la evaluación del desempeño del año inmediatamente anterior.
3.

Estímulo por labor cumplida: La Universidad otorgará a los funcionarios administrativos de planta por cada cinco (5) años de servicio, un estímulo económico del 15% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV, el cual se pagará en la nómina del mes en que se cause el derecho.
4.

La UNICOLMAYOR se compromete a entregar un estímulo por innovación administrativa, al personal administrativo que elabore o implemente herramientas administrativas o tecnológicas, para hacer más eficiente la prestación del servicio dentro de las dependencias, así:
 - Al primer puesto, dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
 - Al segundo puesto, un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).
 - Al tercer puesto, cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos reglamentará el estímulo por innovación administrativa, mediante procedimiento en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNICOLMAYOR realizará un reconocimiento público en la ceremonia de celebración del día del funcionario Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: La UNICOLMAYOR realizará el reconocimiento económico en la nómina del mes de junio de cada año.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. - RECONOCIMIENTOS: La Universidad reconocerá a los funcionarios las siguientes distinciones:

1.

Distinción Quinquenios: A los funcionarios que cumplan quinquenios en el año, la cual se hará entrega en acto especial.
2.

Distinción Mejores funcionarios: A los funcionarios de cada nivel profesional, técnico asistencial y operativo que hayan obtenido de acuerdo con la evaluación del desempeño mejores calificaciones la cual se hará entrega en acto especial.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. -CRITERIOS: Para seleccionar a los funcionarios que tienen derecho a las distinciones que trata el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.

A Los funcionarios que cumplan quinquenios se tendrán en cuenta aquellos que durante el año cumplan, 5,10,15,20 o más quinquenios. Los quinquenios se otorgarán por años continuos.
2.

A Los funcionarios del nivel profesional, técnico, asistencial y operativo que obtengan las mejores calificaciones en cada uno de los niveles, en caso de empate se tendrán en cuenta aspectos como:
 - Menor número de llamados de atención.
 - No estar inmerso en procesos disciplinarios.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. -PROCEDIMIENTO: Para otorgar los méritos y estímulos de que trata el artículo Treinta y Uno, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1.

La Subdirección de Talento Humano, presentará al comité el listado de los funcionarios que cumplan quinquenios.
2.

El jefe de la Subdirección de Talento Humano presentará al Comité el listado de los funcionarios del nivel profesional, técnico, asistencial y operativo que obtuvieron las mejores calificaciones en las evaluaciones del desempeño y criterios de desempate aplicados.
3.

Los miembros del comité analizarán los listados y recomendarán al Rector el estímulo a los funcionarios que recibirán distinciones así:

- A los funcionarios que cumplan quinquenios en el año.
 - A los funcionarios por cada uno de los niveles profesional, técnico, asistencial y operativo que hayan obtenido la mejor calificación del desempeño.
4. Con el visto bueno del Rector, la Subdirección de Talento Humano elaborará la resolución por la cual se concede las distinciones a los funcionarios seleccionados.
 5. La Subdirección de Bienestar Universitario organizará el acto especial para la entrega de las distinciones."

Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 059 del 23 de noviembre de 2023, el cual contempla la evaluación del personal de Libre Nombramiento y Remoción del nivel Directivo y Asesor, se hace necesaria la inclusión de estos sectores dentro de la Distinción a Mejores Funcionarios que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca otorga a los funcionarios de carrera administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar los Artículos Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, y Treinta y Seis de la Resolución N° 381 del 20 de febrero de 2024, en el sentido de incluir a los funcionarios del Sector Directivo y Asesor en la Distinción a Mejores funcionarios de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR los Artículos Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, y Treinta y Seis de la Resolución N° 381 del 20 de febrero de 2024, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO TREINTA Y TRES. - MÉRITOS Y ESTÍMULOS: La Universidad establecerá como méritos y estímulos los siguientes:

1. Reconocimiento a los funcionarios que hayan cumplido quinquenios.
2. Estímulo a los mejores funcionarios del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial de acuerdo con la evaluación del desempeño del año inmediatamente anterior.
3. Estímulo por labor cumplida: La Universidad otorgará a los funcionarios administrativos de planta por cada cinco (5) años de servicio, un estímulo económico del 15% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV, el cual se pagará en la nómina del mes en que se cause el derecho.
4. La Universidad se compromete a entregar un estímulo por innovación administrativa, al personal administrativo que elabore o implemente herramientas administrativas o tecnológicas, para hacer más eficiente la prestación del servicio dentro de las dependencias, así:
 - Al primer puesto, dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
 - Al segundo puesto, un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).
 - Al tercer puesto, cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos reglamentará el estímulo por innovación administrativa, mediante procedimiento en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Universidad realizará un reconocimiento público en la ceremonia de celebración del día del funcionario Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: La Universidad realizará el reconocimiento económico en la nómina del mes de junio de cada año.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. - RECONOCIMIENTOS: La Universidad reconocerá a los funcionarios las siguientes distinciones:

1. **Distinción Quinquenios:** A los funcionarios que cumplan quinquenios en el año, la cual se hará entrega en acto especial.
2. **Distinción Mejores Funcionarios:** A los funcionarios de cada nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial que hayan obtenido de acuerdo con la evaluación del desempeño mejores calificaciones la cual se hará entrega en acto especial.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. - CRITERIOS: Para seleccionar a los funcionarios que tienen derecho a las distinciones que trata el Artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. A Los funcionarios que cumplan quinquenios se tendrán en cuenta aquellos que durante el año cumplan, 5, 10, 15, 20 o más quinquenios. Los quinquenios se otorgarán por años continuos.
2. A Los funcionarios del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial que obtengan las mejores calificaciones en cada uno de los niveles, en caso de empate se tendrán en cuenta aspectos como:
 - Menor número de llamados de atención.
 - No estar inmerso en procesos disciplinarios.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. - PROCEDIMIENTO: Para otorgar los méritos y estímulos de que trata el Artículo Treinta y Tres, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El Subdirector de Talento Humano presentará al Comité el listado de los funcionarios que cumplan quinquenios.
2. El Subdirector de Talento Humano presentará al Comité el listado de los funcionarios del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial que obtuvieron las mejores calificaciones en las evaluaciones del desempeño y criterios de desempate aplicados.
3. Los miembros del Comité analizarán los listados y recomendarán al Rector el estímulo a los funcionarios que recibirán distinciones así:
 - A los funcionarios que cumplan quinquenios en el año.
 - A los funcionarios por cada uno de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial que hayan obtenido la mejor calificación del desempeño.
4. Con el visto bueno del Rector, la Subdirección de Talento Humano elaborará la Resolución por la cual se concede las distinciones a los funcionarios seleccionados.
5. La Subdirección de Bienestar Universitario organizará el acto especial para la entrega de las distinciones".

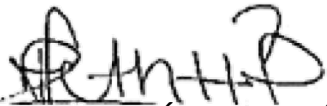
ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás apartes de la Resolución N° 381 del 20 de febrero de 2024, no son objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicaciòn.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 27 de mayo de 2025

La Rectora,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Leidy Tatiana Roa Becerra	Supernumerario - Subdirección de Talento Humano
Revisó:	Henry Bautista Hernández	Supernumerario Profesional - Subdirección de Talento Humano
Revisó:	Ruth Nancy García Esguerra	Subdirectora de Talento Humano
Revisó:	Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica



